



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 004-2019
(Del martes 29 de enero de 2019)



Por la cual se baja la tasa al uno por ciento (1%) de interés para préstamos pecuarios bajo el rubro Bovino Leche.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con el artículo 11, numerales 2 y 5, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito; así como fijar las tasas de interés máximas y mínimas para las facilidades crediticias que otorgue el Banco, dentro de lo dispuesto por las leyes y reglamentos.

Que la Gerente General, Encargada, sobre la base que el Banco debe brindar una atención especial al micro, pequeño y mediano productor, y como parte del Pacto Nacional por el Agro, ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para bajar la tasa al uno por ciento (1%) de interés, a los préstamos pecuarios bajo el rubro Bovino Leche; esto con el propósito de promover temporalmente el incremento de la actividad lechera a nivel nacional, incentivando a los productores que desean incursionar o estén desarrollando ésta actividad, lo cual será de gran beneficio y repercutirá en mayor ingreso a favor del productor.

Que luego de evaluada esta propuesta, los señores directivos concuerdan en la conveniencia de la misma; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: BAJAR en el Banco de Desarrollo Agropecuario la tasa de al por ciento (1%) de interés, para los nuevos préstamos pecuarios bajo el rubro Bovino Leche, a partir de la

entrada en vigencia de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2020, aplicable solo para la compra de bovinos (machos y hembras).

Este programa se registrará por lo establecido en el Manual Normativo de Crédito del Banco y las disposiciones especiales siguientes:

Beneficiarios:

Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad de ganadería bovina de Leche.

Plazo y amortizaciones:

Las amortizaciones y plazos guardaran relación con los ingresos que se perciben en el proyecto, con un periodo máximo de 15 años.

Estos proyectos contarán:

- Período de gracia de 18 meses
- Financiamiento para novillas desde B/.1,000.00 hasta B/.3,00.00
- Financiamiento para sementales desde B/.2,000.00 hasta B/.5,000.00



Aspectos generales del crédito:

- Para la compra de sementales: presentar el registro, resultados positivos de andrología y para compra de vientres, presentar registro o certificado de la finca que demuestre que procede de una mejora genética continua y el certificado de fertilidad o aptitud reproductiva (novillas).
- El cliente debe contar con los demás componentes que ayudarán a incrementar la producción (nutrición, sanidad, bienestar animal, entre otros).

Nota: tomar en cuenta que para poder aplicar al beneficio de Ley 25 Competitividad Agropecuaria, se debe presentar el registro del animal. Los animales con certificación de finca, no gozarán de este beneficio.

SEGUNDO: **DISPONER** que el beneficio de la baja de la tasa al uno por ciento (1%) de interés, a que se refiere esta resolución se otorga exclusivamente para créditos nuevos y para incentivar el incremento de la producción lechera existente; en cuyo caso, la nueva tasa de interés que por este medio se otorga aplicará únicamente al componente del préstamo que impacte directamente a dicho incremento de la producción (genética). (Ver aspectos generales del crédito).

TERCERO: **ESTABLECER** que el periodo de la vigencia de la tasa al uno por ciento (1%) de interés otorgada será por los dos primeros años del préstamo, contado a partir de la fecha de su desembolso; a partir del tercer año, se cambiará a la tasa de mercado establecida en el Manual Normativo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: **MANTENER** los porcentajes de descuento establecidos en la tasa de interés en préstamos otorgados y que se otorguen que no apliquen bajo las actividades, fines y condiciones a que se refiere la presente resolución.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 9, 10, 11, numerales 2, 5 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE
EDUARDO ENRIQUE CARLES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO
RAÚL ÁVILA
Director General del Instituto de
Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO
PROSPERO AGUIRRE
Representante del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO
JOSÉ N. BARRIOS B.
Representante de los Productores
Organizados

DIRECTIVO
CARLOS A. TAPIA R.
Representante de los Productores
Independientes

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 29-01-2019
Firma: [Handwritten Signature]

